



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó la aprobación de la modificación de Ordenanzas fiscales para 2020, como consecuencia de los efectos del Covid-19.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://miguelesteban.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. Procediéndose a la publicación del extracto del texto de la modificación, cuyo texto es el que sigue:

PROPUESTA AL PLENO

El Ayuntamiento de Miguel Esteban se une a la tendencia general y, como medida de apoyo económico, el Alcalde propone al pleno:

- Exención del 50% del importe de la tasa de basura para aquellos locales ocupados por actividades industriales, comerciales, etc., que hubieran permanecido cerrados desde el 14 de marzo al 17 de mayo.
- Exención del 100% del importe de la tasa municipal por ocupación de vía pública (terrazas).

CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA TASA DE BASURA

1) La exención será aplicada de oficio por el propio Ayuntamiento en el segundo semestre del presente año 2020 y conforme al listado de empresas que los servicios municipales están elaborando en base a la normativa sanitaria reguladora del estado de alarma.

2) Se aplicará a todas las empresas que hayan permanecido cerradas obligatoriamente en la fase 0, que abarca desde el 14 de marzo al 17 de mayo.

3) Los interesados podrán interponer reclamación contra el listado una vez publicado conforme a la normativa administrativa correspondiente.

4) Esta exención no se aplicará cuando el sujeto pasivo no estuviera al corriente en los pagos a la Hacienda pública Local.

CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (TERRAZAS) 2020

1) Se aplicará de oficio la exención del 100% del importe de la tasa.

2) Esta exención no se aplicará cuando el sujeto pasivo no estuviera al corriente en los pagos a la Hacienda pública local.

-La modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio en la piscina municipal (Ordenanza fiscal número 10):

Artículo 4. Cuantía

2.2. Piscina municipal.

-Piscina de verano:

ABONOS Y ENTRADAS

- Abonos mayores de 16 años: 20,00 euros.
- Abonos menores de 16 años: 10,00 euros.
- Entrada mayores de 16 años, días laborables: 2,00 euros.
- Entrada menores de 16 años, días laborables: 1,00 euros.
- Entrada mayores de 16 años, días festivos: 2,50 euros.
- Entrada menores de 16 años, días festivos: 1,50 euros.

Miguel Esteban, 26 de junio de 2020.-El Alcalde, Pedro Casas Jiménez.

N.º1.-2517